



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 788

Mercaderes, Cauca, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Agotadas las instancias previas de rigor dentro del actual proceso EJECUTIVO SINGULAR, 2021-00072-00, adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800.037.800-8, por intermedio de apoderada judicial, en contra de ALBA YANETH MITIS GONZALEZ, con C. C. No. 25.517.790, pasa a Despacho con el fin de continuar con su trámite y para ello, se,

CONSIDERA:

Se encuentra que la parte demandante allega solicitud de cesión de derechos entre el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, representada por la apoderada General Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA, representada POR LA APODERADA GENERAL Dra. ANA MARÍA MELO HURTADO. Así mismo informan que la firma de abogados GCA INTERNATIONAL GROUP LTDA, continuará con la representación del cesionario en el presente proceso.

Posteriormente, la Dra. AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ, presenta constancias de notificación personal y por aviso de la demandada ALBA YANETH MITIS GONZÁLEZ, y solicita se emita auto de seguir adelante la ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a resolver la solicitud de cesión de derechos presentada, la cual, una vez revisada, cumple con los requisitos para ser aceptada, por tanto, se accederá a ello.

Ahora bien, frente a la solicitud de que la firma de abogados GCA INTERNATIONAL GROUP LTDA, continúe con la representación del cesionario, el despacho no accederá a la misma, por cuanto revisado el proceso, se observa que el Banco Agrario otorgo poder a la Dra. AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ, mas no al Grupo GCA INTERNATIONAL GROUP LTDA, por tanto, se hace necesario requerir a la parte cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA, para que en el termino de tres (03) días contados a partir de lo aquí decidido, nombre el apoderado judicial con el que se continuará el proceso, en el estado en que se encuentra.

En consecuencia, de lo anterior, no se tendrá en cuenta las notificaciones personales y por aviso allegadas por la Dra. AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ, hasta tanto, se allegue poder debidamente conferido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES (CAUCA),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR por ser procedente la cesión de los derechos litigiosos realizado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en virtud del contrato de cesión de derechos litigiosos allegado.

SEGUNDO: RECONOCER como cesionario de los Derechos litigiosos de la parte demandante, a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, quien se subroga en los derechos de aquel.

TERCERO: NO RECONOCER personería para actuar a la firma de abogados GCA INTERNATIONAL GROUP LTDA.

CUARTO: REQUERIR a la parte cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA, para que en el término de tres (03) días contados a partir de lo aquí decidido, nombre el apoderado judicial con el que se continuará el proceso, en el estado en que se encuentra.

QUINTO: NO TENER, en cuenta, las notificaciones personales y por aviso allegadas por la Dra. AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ, hasta tanto, se allegue poder debidamente conferido.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.

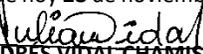
El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado
Electrónico No. **079** de hoy **28** de noviembre de 2023.


JULIAN ANDRÉS VIDAL CHAMISO
Secretario